

346
D. Manuel de Guzmán
1799

346
p. 55-108

una de la obra
de la obra y al exterior

conada con el

de la obra y al exterior

de la obra y al exterior

de la obra y al exterior

de la obra y al exterior

de la obra y al exterior

de la obra y al exterior

de la obra y al exterior

de la obra y al exterior

de la obra y al exterior

de la obra y al exterior

de la obra y al exterior

de la obra y al exterior

de la obra y al exterior

de la obra y al exterior

de la obra y al exterior

de la obra y al exterior

de la obra y al exterior

de la obra y al exterior

de la obra y al exterior

de la obra y al exterior

de la obra y al exterior

de la obra y al exterior

de la obra y al exterior

de la obra y al exterior

de la obra y al exterior

de la obra y al exterior

de la obra y al exterior

de la obra y al exterior

de la obra y al exterior

de la obra y al exterior

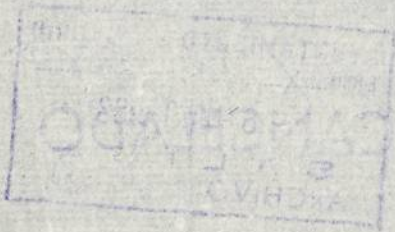
de la obra y al exterior

1^a 55-108.

En el día 20 de Mayo de 1799
Yo el Sr. D. Manuel de Guzmán
Alcalde de Madrid
Hago saber a todos los vecinos de esta
ciudad que para la fachada por la anterior en la
parte superior y en las coronas y en
las vigas, se han de hacer un trabajo en
el cual se ha de hacer un sistema
de maderas y muros y muros de
fabrica y casaca de hierro por cuera
de acero y de hierro a la manera de
la que se hizo en la casa por el Sr.
Arquitecto mayor D. Juan de Villaverde
en la casa de la Sr. D. ha de hacer
que el que presenta tenara el Sr.
D. Juan de Villaverde para el Sr. D.
Arquitecto mayor D. Juan de Villaverde
y D. Juan de Villaverde por conveniente
de la obra y al exterior

AYUNTAMIENTO DE MADRID
LIBRO XI FOLIO 128
CANCELADO
SALIDA
ARCHIVO

100 - 22 - 100



Mad. 14 de Agosto
de 1799.

Honorable

1-55-108

En su oficio
Informe el
Pregidor Comi-
sario del Quar-
tel y Arq. m.

D. Manuel de Garay, Com. de
la Casa C. del Arsenal señalada con
el n.º 1.º de la mansana 393. propia
de la ca. V. de Guera de Alba. ha de pre-
sente a V. S. J. que en cumplim. de
su orden, que se le notificó, se ha ape-
do la fachada por lo interior en la
parte necesaria, y en lo exterior y usual-
mente, de fando un tiro sin poner as-
millas, por haverle hallado constru-
do de machones de mayor y menor de
fabrica y capones de tierra, por cuya
razon se previno a D. Antonio Brady
que es el Maestro de esta Casa por el
Arquitecto mayor D. Juan Villanueva
que es el que presenta. Tenesta aten-
do a V. S. J. se vinda mandar parecho Archi-
tecto mayor a tirar las cuerdas y dispo-
ner lo que tenga por conveniente.
M.º 7 de Agosto de 1799.

En cumplim.
del anterior
Acued
to de
V. S. J. he visto
y reconocido la
alineacion q.

Ayuntamiento de Madrid

Manuel de Garay

cho por medio de guese, sin unmo...

debea observarse para la nueva Construcción
del trozo de fachada q. por esta Vm.^a se solici-
ta ejecutar en la Posicion q. expresa su Vm.^{do}
con arreglo a la demostracion del adjunto Diseño
q. para el efecto acompaña firmado por el Pro-
fesor D.ⁿ Antonio Pradi como encargado de la
obra; y halla, q. mediante la crecida irregulari-
dad con que se encuentra aquella parte de calle
tan publica y frecuentada, y la indispensable
necesidad de procurar su futuro arreglo, y am-
pliacion, en observancia de la rigurosa practica
de esta dilig.^{ca} determinada por la Superiorid.^{ad}
con tan laudable objeto, aun quando no se ve-
rifique, como seria mejor, y creo bastante ne-
cesario, la total refabricacion de aquella fa-
chada, q. el citado trozo q. se intenta hacer
en los och.^{os} y uno y quarto p. de su extension
se sitie sobre la perfecta linea recta que
habia de regir para lo sucesivo con el punto

de medianería á la casa n.º 2. y el que se esta-
blece hácia la Plaza de Ceballos diez pies
introducido en la posesion, reubriendo quedar
á beneficio del Publico ochocientos diez pies
y medio superficiales por la sola constancia
del tazo suplicado, y mil quinientos diez y
seis y cinco octavos si se verificase segun de-
indicado en toda la linea, así y como he demon-
strado sobre el mismo Dicho presentado, debien-
do satisfacerse por la causa publica á favor
de diez y seis r. por cada p. el justo valor que
les corresponde en aquel parage; no ofreciendo
seme reparo alguno acerca de la Licencia que
se pide, baxo de los expresados term. Obervancia
de la decoracion y alturas demostradas en el di-
chido Dicho pres. med. resultax bien dispuesto,
y las precisas é indispensables prevencion. sin
interpretacion, ni disimulo, de q. se valien, y
exien los correspond. cimientos de buena man-
portencia de Pedernal, y mercha de sal de una,
cho por medio de grues, sin embargo alguna de su

y do, segun practica, fundador en terreno fixo
me, dandoles suficiente profundidad, y el grueso
de quatro p. vna. el enras de la calle, a donde ha



Quarenta maravedis.

SE LLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, ANO DE
M DCC LXXVIIII NOVEN-
TA & NVEVE.



ciendo los terrallos de un quarto
de p. e. por cada lado, se colocaria
Zocalo de cantería completa,
y de buen grano, de dos fladas
descubiertas por lo menos en
el punto mas elevado de la
calle continuadas a nivel, pro-
siguiendo sobre el el resto de
altura con buena fabrica de
Albanileria, y Arcos de lo pro-
pio en todos los huecos, sin
humbrales, ni entramador
alg. de madera, por ningun
pretexto ni motivo, (lo que

seria conu. e practica en las Medianerias) con-
servando en el Rio bajo el indicado grueso de tres

p.^o y medio, y haviendo por lo interion en cada uno de los oros
un quarto de p.^o de terallo, de suerte, q.^o en el ultimo, y á recibir
el Alexo, resulte con el de tres p.^o; desandola coronada con el he-
cho de madexa labrada á sacino, y compuesto de Modillon. propor-
-cionados, Alexo, tocadura, y Corona, puesto con alon de hoja delata
bien afianzado, q.^o xerofa, y vierta las Aguas del Subicato; cuyas
Boguillas, Caballer.^o y Redblon.^o se recibirán, y asegurarán con
Yero, igualm.^o q.^o las Bonadillas; situandolas segun Axe dentro
del grueso de la Pared, sin Antepecho alg.^o bolado; no excediéndose con
el bueto de las Pefas en el Piso bajo de dos á tres dedos, y el de los
Balon.^o media vara en el País. y p.^o y quarto en el segundo, dan-
-doles la altura de tres p.^o y medio á quatro, sin que los inter-
-valos de los Balanores en eras, y de los machos en las orras, supe-
-ren de seis dedos, quedando las hembras sin m.^o distancia que
tres p.^o ni menor de dos, y todas las Parillas recibidas una ten-
-da en el grueso de la Pared; no poniendo batiente, ni Peldanos
bolado en las Pueras, cuyas hojas abrirán hacia el interion de la
Posesion, como tampoco otro alg.^o embarazo á el tramite publico;
por ultimo, se pondrán en toda la extension de la Azera Loas
de piedra Berasguena solida, y de buen grano, de tres p.^o de an-
-cho por medio de grueso, sin lumbrera alguna de nueva, y se re-
-vocará el exterior decentem.^o arreglado á un orn. propio de
construccion; debiendo dar aviso á O. S. y. el Inten.^o en estando rema-
-do el Local de Anteria para q.^o se sirva mandarlo reconocer; se-
-gundo aviso, en tratándose la Nueva Construccion á Media alon-
-na de la total; y tercero, quando vaya á los Verates, á fin de que
practicándose igual.^o Dilig.^o por ellas como haberse cumplido, y

y observado quanto (quanto) C. S. N. tenga por conveniente resolver, y determinar en el particular, con la forzosa responsabilidad de Reponer, y arreglar á costa de qualq.^{ra} dependien. y Remosiones, loq.^l asi no estuviere. Y es loq.^l puedo informar á C. S. N. en el asunto. Mad. 27. de Set.^{to}. de 1799.

Juan de Villaverde

Estoy conforme con el anterior expuesto de ^{lo} supra.

Juan de Villaverde
y delquero

Madrid 24 Sept. de 1799.

En su Ayuntamiento.

Concedere licencia p.^a la construcción de esta obra con arreglo en todo á loq.^l expresa el arquitecto mayor en su declaración anteced.^{te}, y á lo demás q.^l Madrid tiene prevenido y mandado anteriorm.^{te} sobre estos particular.es; y en quanto al pago de limpoite en el sitio que se toma de la obra cara, y deve quedar al beneficio de Publico, hagase pres. á su E.^{po}. á la Junta de Prop.^{os} y Obros.^{os}

Ayuntamiento de Madrid

Hea. en 3. de misms.

Y-32-108

Manuel de los Rios

1924

y brevedad quanto (quanto) lo S. S. venga por conveniente acordar, y determinar en el particular, con la forma respectivamente de las peticiones, y arreglar á cosa de qualquiera Diputado y Remisioneros, lo qual no es contrario. Por lo qual queda informado al S. S. en el asunto. Madrid 27 de Mayo de 1799.

891-SS-Y

Juan de Torres

Esto conforme con el contenido expuesto supra.

Mariano de Torres
Protector

Madrid 27 de Mayo de 1799.

En su Ayuntamiento.

Concedo licencia para la construccion de una casa con arreglo en todo á lo que expresa el otorgamiento en mi declaracion anterior, y á lo demas que se contiene prevenido y mandado anteriormente, con las particularidades que son quanto al pago de los impuestos de sita que se toma en la casa, y de los que se benefician al P. S. S. segun previene en el punto de la ley, y de otros.

Calle del Arzobispo

7

1799

Fachada principal, de la Casa N.º M.^{na} 323 Sita, en la Calle del Arenal, propia de
la Ex.^{ma} S.^{ma} Duquesa de Alva.



Alva

Antonio Brading
2997

Informado à Ma-
jidad en 27 de Agosto de 1709

Alva

Escala de



Ayuntamiento de Madrid

170 Luis Castell.

Ayuntamiento de Madrid

Y-65-108



D^{no} Angel Gonzalez Barcego, Al Comisario de
 S. M. su Secretario y del Ayuntamiento de esta Villa de
 Madrid por nombramiento de la R. Persona.

Certifico que en el q. se celebró en dos de este mes
 se hizo presente el Informe del Sr. D. Juan Fran.^{co}
 Albo Reg. en Comisario del Quartel de Carmen
 y la Declaracion del Arquitecto mayor D. Juan
 de Villanueva executada uno y otro a consecuencia
 del memorial q. se les Remitió de D. Manuel de
 Garay Administrador de una Casa en la Calle de
 Arrenal señalada con el n.º 1.º de la manzana 393.
 propia de la Coma. Srta. Duquesa de Alba pidiendo
 licencia para Redificar parte de ella conforme ala
 orden que se le havia notificado, y segun el Plan que
 presentaba; Y en su inteligencia, median la crecida
 irregularidad con que se encuentra aquella parte de
 Calle tan publica y frecuentada y la indispensable
 necesidad de procurar su futuro arreglo y ampliacion
 en observancia de la Vigorosa practica de esta Diligen-
 cia Determinada por la Superioridad con tan lauda-
 ble objeto, aun quando nose verifique, como seria
 mejor y se hace con bastante necesidad la total Refa-
 bricacion de la fachada, q. el citado trozo q. se intenta

tracen en los 85. y quarto pies de su ex-
tension: se acuerdo conceder licencia para
la constru^{cion} en d^{ha}. obra situandola sobre
la perfecta linea Recta q^e ha de seguir paralelo
subteraneo con el punto de medianencia ala Casa
n^o. 2. y el que se estableciera hacia la Plaza de
de Celengue, 10. 2 pies introducido en la
posesion, resultando quida a beneficio del
Publico 850. y y med. superficiales por la sola
construccion del citado trozo, y 12536. y 5^o
conico octabos si se verificase en toda la
linea, asi y como lo ha demostrado el referido
Arquitecto mayor sobre el mismo Diseno pre-
sentado, los quales regula a 16. r. por cada
pie, pero valor que los les corresponde en aquel
paraje, ya cuyo respecto se verificara su
pago luego q^e haya quedado el mencionado sitio
a beneficio del Publico: que se tra a observar
tambien la donacion y alturas demostradas
en d^{ha}. Diseno presentado, mediante Verbales
bien dispuesto, y las previas e indispensable
prevenciones sin interpretacion ni disimulo de
q^e se vacien y caven los conap^{tes}. Arriendos

Nota.

Desde donde concluye esta minuta se siguió po-
niendo en ella a la letra el informe del Arq^{te}.
mayor, en cuyos terminos se dio esta certifica^{cion}.
confha. el 3 del propio mes de Septiembre
de 1799. y tambien se la puso la

conclusion que generalm^{te} se pone en
1-5-108

Todas las demas

En el d^{to} que se celebró en 2. de este mes, según
cuenta se hizo en el N.º 1.º de la ley. con un resumen en
el sumo R.º de la comunicada a la tenencia de
el d^{to} 8.º de este mes de octubre el cual se ha
trazado así.

Aquí.

Donde se acordó se observe y guarde
lo venido p.º 1.º de la ley. y que se comunicase
a V.º, con lo que se acordó, p.º de como se
dijeron en el mes de octubre la casa que se
dijeron también, y en la junta de
esta pte. de la ley.

Dio que al 7.º de este mes
17 de este mes de octubre de este mes
Barrugos.

Iguales oficio se comunicó
con la misma pte. de la ley. m.º

Jorge Juan Francisco de Alvarado y Helguero

no... ^{los 8.} y ^{que} ^{para} ^{el} ^{fin} ^{de} ^{la} ^{ca}
tercion, se ^{debe} ^{conceder} ^{su} ^{pre} ^{para}
la ^{compra} ^{de} ^{la} ^{obra} ^{de} ^{la} ^{obra}
la perfecta linea ^{de} ^{la} ^{obra} ^{de} ^{la} ^{obra}
subidos con el punto de ^{la} ^{obra} ^{de} ^{la} ^{obra}
n.º 2 y el que se establecía ^{de} ^{la} ^{obra} ^{de} ^{la} ^{obra}
de ^{la} ^{obra} ^{de} ^{la} ^{obra} ^{de} ^{la} ^{obra}
posicion, resultando ^{de} ^{la} ^{obra} ^{de} ^{la} ^{obra}
Publica. ^{De} ^{la} ^{obra} ^{de} ^{la} ^{obra}
construccion ^{de} ^{la} ^{obra} ^{de} ^{la} ^{obra}
con ^{la} ^{obra} ^{de} ^{la} ^{obra} ^{de} ^{la} ^{obra}
lineas ^{de} ^{la} ^{obra} ^{de} ^{la} ^{obra} ^{de} ^{la} ^{obra}
de ^{la} ^{obra} ^{de} ^{la} ^{obra} ^{de} ^{la} ^{obra}
reunida, ^{de} ^{la} ^{obra} ^{de} ^{la} ^{obra} ^{de} ^{la} ^{obra}
que, ^{de} ^{la} ^{obra} ^{de} ^{la} ^{obra} ^{de} ^{la} ^{obra}
pago ^{de} ^{la} ^{obra} ^{de} ^{la} ^{obra} ^{de} ^{la} ^{obra}
a ^{la} ^{obra} ^{de} ^{la} ^{obra} ^{de} ^{la} ^{obra}
tambien ^{de} ^{la} ^{obra} ^{de} ^{la} ^{obra} ^{de} ^{la} ^{obra}
en ^{la} ^{obra} ^{de} ^{la} ^{obra} ^{de} ^{la} ^{obra}
don ^{de} ^{la} ^{obra} ^{de} ^{la} ^{obra} ^{de} ^{la} ^{obra}
previamente ^{de} ^{la} ^{obra} ^{de} ^{la} ^{obra} ^{de} ^{la} ^{obra}
de ^{la} ^{obra} ^{de} ^{la} ^{obra} ^{de} ^{la} ^{obra}
y ^{de} ^{la} ^{obra} ^{de} ^{la} ^{obra} ^{de} ^{la} ^{obra}
Nota

debe ^{de} ^{la} ^{obra} ^{de} ^{la} ^{obra} ^{de} ^{la} ^{obra}
mayor, ^{de} ^{la} ^{obra} ^{de} ^{la} ^{obra} ^{de} ^{la} ^{obra}
Ayuntamiento de Madrid.
de 1799.

En el Ay.^{to} que se celebró en 2. de este mes, se dio
 cuenta y motivo al N.^o Concej.^o con inserción en
 el suma R.^o de N.^o comunicada a S.^{ta} Superioria p.^a
 el Sr. D. Pedro Leodador el cual a la letra
 dice así.

Aquí:

Donde intelig.^a se acordó se observe y guarde
 lo venido p.^a S.^{ta} y que se comunicare
 a V.^o, como lo es, p.^a q.^o como Conis.^o
 al Cuartel en q.^o se halla la casa q.^o se expresa
 disponga también tenga puntual cumplim.^{to}
 en la pte. q.^o se toca.

Dios que. a V.^o m. d. e. m. d.
 17 de Feb. de 1801. D.^o Angel González
 Barrero.

Igual oficio se comunicó }
 con la misma fha. a otro m.^{to} }

J. J. Juan Francisco Albo y Helguero

108-201

(1)

Handwritten text, likely a header or title, written in a cursive script. The text is mirrored across the page.

Handwritten signature or name in the center of the page.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script, mirrored across the page.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or reference.

Handwritten text at the very bottom of the page, possibly a signature or name.

Mad.º 12 de feb.º de 1801.

Inm. Ay.º

1-55-108

(5)

Quaxdese y cumpla lo
tenuelto por S. C. M. y para
ello Comuniquese al Sr.
Pres.^{or} Comisario del Quarte
tel, y al Arquitecto ma.^{or}
para que les comete, y por
todos se disponga tenga
efectos.

Por el Excmo. Sr. D.ⁿ Pedro Ceva-
llos se me ha comunicado en
fha de 5 del corriente mes la R.^l
orden que ala letra dice asi.

De dado cuenta al Rey de una
representacion de la Duquesa de
Alba en que se queja de cierta
obra que segun el parecer del ar-
quitecto mayor D.ⁿ Juan de R.
llamavea se intentaba hacer en
la calle del estrenal esquina a
la plazuela de Zelenque propia
de la misma Duquesa; y entera-
do S. C. M. de que la calle es sufici-
ente ancha por aquella parte
para el tránsito de cochés y gen-
te de pie e igualmente que el
aspecto publico nada gana con
que se haga otra obra: Ha veni-
do en mandar que no se haga
novedad en este punto: lo qual
noticio á S. de R.^l orden para

„su inteligencia y cumplimiento.
„Dios que á S. M. a. prospere
„5 de febrero de 1801 = Pedro Ceva.
„llos = S. or Correidor de Madrid.

Participolo á V. S. ota Real
orden para que la haga presente
al Ayuntamiento de esta Villa
en el primero que se celebre á efec-
to de que lo tenga entendido y
tambien el que he mandado se
cumpla y execute en todas sus
partes lo que S. M. ordena.

Dios que á S. M. a.
Madrid 16 de febrero de 1801.

Juan de Moades

S. D. Angel Gonzalez Barreiro

Mar. 23, de febrero

1804

Sanchez

Oficio

P

Por la Real Orden que de acuerdo de S. M.
secreta de S. Angel San Breyro
-seca me queda sustituido de la Oberra
de la nueva construcción de fachada
Arcaes en la Casa matriz por del
que se por la Real D. Dupesca d
mease de manifestar a S. M. cumpl
-saca de mi empleo por que visto
-nada resolución, y de dar el fin de que
-sea consideracion de S. M. que equ
-medida en la noticia pasada a sus d
-mente, pues no siendo voluntad n

Ayuntamiento de Madrid

Dudena del Gobierno

su diligencia y cumplimiento
Dado en la C. de M. a 20 de febrero
de 1802. Yo el Sr. D. Pedro Cevallos
Alcalde: J. Morcillo de Caceres.

Participo a V. M. que
orden para que la junta presente
al Ayuntamiento de esta Villa
en el primero que se celebre a este
fin que lo tenga entendido y
tambien al que se mande a
cumplir y ejecutar en todas sus
partes lo que el Sr. ordena.

Dado que a 20 de febrero
de 1802.

Juan de los Rios



J. D. Diego Gonzalez Barrero

Mad. 23, febrero

1801

Inm. Ay.

Oficio por

Por la R. Orden que de acuerdo de V. S. me ha dirigido el Secretario Sr. Angel Tom. Barreyro con fecha de 17 del presente mes, quedo enterado de la soberana Resolucion acerca de la nueva construccion de fachada ácia la Calle del Arenal en la Casa conocida por del Duque de Arcos, que oy posee la Ex. S. Duquesa de Alora; pero no puedo menos de manifestar á V. S. en cumplimiento de las Obligaciones de mi empleo (sin que sea visto oponerme á dha soberana Resolucion, y solo con el fin de que se sirva elevarlo á la alta consideracion de S. M.) quan equivocadamente se ha procedido en la noticia parada á sus R. manos sobre el asunto, pues no siendo voluntariedad mia, sino solo una mera indicacion convecnente y arreglada á las superiores Determinaciones, y Ordenes del Gobierno que vigen en semejantes casos, la que produce y causó la correspondiente licencia de V. S. segun costumbre, se patentiza el motivo que pudo originar tal instancia, y Determinacion, igualmente que las suposiciones que se han hecho de que no contribuyendo la expresada indicacion al deshaogo, y mayor

801 - 22
1-2
Decoro de aquella Calle, puede refabricarse como se pretende,
quando el menos experto e imparcial advierda a la simple
inspeccion ocular de dicha Calle, y Edificio, ser fundada y ar-
-reglada a el objeto con que se establecio la diligencia de
alineaciones, a la qual se debe lo reformado hasta aqui
con general aceptacion, y vivibles ventajas, en ampliaciones,
alineaciones, y decoro publico, bases fundamentales que
merecen la mayor atencion, rigen y se observan en todo
País culto, y por consecuencia deben tener el primer lugar
en esta Corte, siendo por lo mismo indudable lo perjudicial
que seria qualquiera exemplar q. en contrario se hiciese.

Espero que la bondad de V. S. vendra a bien,
como deso pedido, elevar a noticia de nro Soberano, por ma-
-no del Excmo Señor primer Ministro de Estado, estas mis
respetuosas y atentas reflexiones, y quando no concederme
su permiso, con la competente Certificacion de este Capues-
-to, y Acuerdo de V. S. en su virtud, para ejecutarlo directam^{te},
repetiendome sus Ordenes. Madrid 24 de Febrero de 1704.

J. mo
Señor

Juan de Villanueva

Decreto de aquella Calle, puede refabricarse como se prevenia,
quando el mismo capitulo e imparcial advertido a la simple
inspeccion ocular de dicha Calle, y Edificio, ser fundada y ar-
reglada a el Objeto con que se establecio la diligencia de
almacenamiento, a la qual se debe lo reformado hasta aqui
con general aceptacion, y vivibles conmasa, en ampliacion,
almacenamiento, y Decreto publico, bases fundamentales que
merecan la mayor atencion, segun y se observan en todo
País culto, y por conveniencia deben tener el primer lugar
en una Corte, siendo por lo mismo indubitable lo perjudicial
que seria qualquiera Exemplar qe en contrario se hiciera.

Espera que la brevedad de S. J. tendra a fin,
como dese pedido, llevar a noticia de vtro. Señor, por ma-
no del Excmo. Sr. primer Alcaide de la Corte, para que
repetidas y acortas reflexiones, y quando no conadarme
en permisos, con la Comperencia Certificacion de uno Capua
to, y acuerdo de S. J. en su virtud, para convocarlo directamente,
requisandome sus Ordenes. Madrid D. de Febrero de 1708.

J. J. Serrano

Juan de Villanueva

